



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ - QUINDÍO**

Auto: 1264
Asunto: ACCEDE A SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: TULIO EFREN CARREON Y OTROS
Demandado: LUIS FELIPE APONTE LAGOS Y OTROS
Radicado: 63-130-3112-001-2019-00269-00

Calarcá Q., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

En atención a solicitud de aplazamiento de la audiencia programada en el presente proceso para el 27 de septiembre del 2022, presentada por el apoderado judicial de Luis Felipe Aponte Lagos y Trans Autos Convoy Limitada¹, el apoderado judicial de la parte actora² y coadyuvada por el curador ad litem del codemandado Edwar Fabian Ortega Alarcón³, el despacho de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, accede a la misma en atención a que fue presentada con antelación a la fecha de la audiencia, es de común acuerdo por la totalidad los representantes judiciales del extremo activo y pasivo, con fundamento en que se encuentran en diálogos para llegar a acuerdo extraprocesal. Se advierte a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta la clase de proceso y a la agenda del despacho, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso el **día miércoles nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 8:30 a.m.**

Por secretaría remítase el nuevo enlace para el desarrollo de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

¹ Elementos digitales 042 a 045 del expediente digital

² Elementos digitales 046 a 047 del expediente digital

³ Elemento digital 048 del expediente digital

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 131

DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 2213 del 13 de junio del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edba4e6b21b0365faaf755d851dfb2dac3fd0d88bb197e66339be65abbb4f4a6**

Documento generado en 26/09/2022 03:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>